

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se modifican los artículos 3.2, 7.1 y el Anexo A del procedimiento para la evaluación de la conformidad de la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización) y se elimina el Anexo B del mismo ordenamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares, con fundamento en los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II inciso e, 3o. fracciones III, IV-A, XII y XVIII, 38 fracción V, 52, 68 primer párrafo, 70 fracción I, 73, 74, 85, 87 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 10, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 3.2 del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización), y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, con fecha 14 de diciembre de 1999, la Secretaría de Energía publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (utilización);

Que esta Dirección General ha implementado en colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, un sistema de procedimiento electrónico denominado Control de Dictámenes de Verificación (CODIVER), el cual contempla un nuevo formato de dictamen de verificación y la expedición de éste a través de medios electrónicos, cuyo objeto es erradicar la corrupción que en esta materia se ha venido presentando;

Que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 contempla un formato que no tiene las medidas de seguridad que en el nuevo formato se están desarrollando además que el nuevo será impreso a través de un sistema electrónico que garantiza que el dictamen fue otorgado por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UV), aprobada por esta dependencia;

Que los objetivos regulatorios generales del acuerdo, consisten en crear la elaboración de un documento soportado en papel seguridad, como un candado reforzador a favor del propio usuario, incorporando el nombre y la rúbrica digitalizada del Director General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares y del Director de Normalización y Supervisión Eléctrica de esta dependencia, como una medida adicional para protección del usuario;

Que de igual manera se incorporan al nuevo formato tres caracteres para asentar el número de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UV), el número de folio y número consecutivo, con lo cual el usuario queda protegido al momento de acudir a contratar con el organismo suministrador el servicio de energía eléctrica, ya que tanto Comisión Federal de Electricidad como Luz y Fuerza del Centro contarán con un sistema electrónico el cual al accesar una clave, reflejará si el dictamen es legal, si la UV se encuentra vigente, si la UV efectivamente se encuentra en el banco de datos actualizados, si la UV no se encuentra suspendida y sobre todo que el documento como lo establecen los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, cumple con los preceptos establecidos en el artículo 70 del ordenamiento legal invocado y se encuentra efectivamente acreditado;

Que los nuevos caracteres no representan ningún costo para las UV's ya que los datos mencionados los proporciona el propio sistema y para el usuario no representa costo alguno ni trámite administrativo adicional, brindando al usuario por el contrario, la seguridad de que sus instalaciones eléctricas cumplen con la Norma NOM-001-SEDE-1999 y lo protege de irregularidades e ilícitos;

La adquisición y distribución de los nuevos formatos se realizará a través de cualquier Asociación interesada en llevar a cabo la distribución de los formatos bajos los dos supuestos descritos en el presente Acuerdo;

La Secretaría de Energía efectuará los convenios correspondientes con las asociaciones interesadas en la impresión y distribución de los multicitados formatos, quienes deberán de cumplir con los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**;

Por último, la Secretaría de Energía tiene convenido con los organismos suministradores la incorporación de un sistema que permita leer única y exclusivamente formatos expedidos en papel seguridad, esto a partir de junio de 2004, y

Que las modificaciones propuestas aplicadas al Sistema de Control de Dictámenes de Verificación (CODIVER) y las medidas implementadas permitirán en corto plazo bajar los índices de corrupción y beneficiar a los usuarios en la seguridad de contratación del servicio público de energía eléctrica, conforme a lo establecido por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3.2, 7.1 Y EL ANEXO A DEL
PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA
NOM-001-SEDE-1999, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION) Y
SE ELIMINA EL ANEXO B DEL MISMO ORDENAMIENTO**

Primero.- Se modifican los artículos 3.2, 7.1 y el Anexo A del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización), para quedar de la siguiente forma:

3.2 ...

Dictamen de verificación: Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la UV por medio del cual hace constar que la instalación eléctrica cumple con las disposiciones técnicas establecidas en la NOM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la LFSMN. Este documento debe elaborarse de acuerdo con el formato indicado en el Anexo A (Formato de Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas) y a través del Control de Dictámenes de Verificación (CODIVER).

La adquisición y distribución de los nuevos formatos se realizará por medio por cualquier Asociación interesada en llevar a cabo la distribución de los formatos bajos dos supuestos:

- A)** A ninguna unidad de verificación de instalaciones eléctricas, acreditada y aprobada, le será restringida la obtención de formatos.
- B)** Solamente las unidades de verificación de instalaciones eléctricas, acreditadas y aprobadas, podrán adquirir los nuevos formatos.

La Secretaría de Energía efectuará los convenios correspondientes con las asociaciones interesadas en la impresión y distribución de los multicitados formatos, quienes deberán de cumplir con los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**;

7.1 La UV, deberá expedir los dictámenes de verificación a través del Control de Dictámenes de Verificación (CODIVER) de la página web de la Secretaría de Energía www.energia.gob.mx, sección servicios, apartado Directorio de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas.

Segundo.- Se elimina el Anexo B del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres.-
El Director General de Instalaciones Eléctricas y Recursos Nucleares, **Guillermo Andrade Gelabert**.-
Rúbrica.